

Es por esto que, **el Ministerio de Educación de la República Dominicana** brinda los conocimientos necesarios dentro del sistema educativo para la construcción de nuevos valores y actitudes que propicien acciones en la participación activa de la gestión ambiental.

Según el artículo 12 de esta ley, los planes, programas y proyectos de educación ambiental serán implementados por **el Ministerio de Educación**, estableciendo alianzas con entidades locales o nacionales, tanto públicas como privadas.



Junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de crear material didáctico sobre educación ambiental. Se han creado alianzas con el fin de incentivar a la población a conservar y proteger su entorno. Se está trabajando en una propuesta con materiales didácticos sobre educación ambiental que es implementar en el sistema educativo dominicano con la convicción de que se generarán resultados positivos en los dominicanos y la forma de percibir nuestro medio ambiente.



REFERENCIAS

Ley 94-20 de Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana. 2020, República Dominicana.



Dirección de Educación y Divulgación Ambiental

LEY N. 94-20

LEY DE EDUCACIÓN Y
COMUNICACIÓN AMBIENTAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Algunas de las acciones puntuales que tiene el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** son:

Promover actividades que se realicen para la investigación, el desarrollo y la innovación de la protección y conservación ambiental.

Revisión periódica de los contenidos del currículo y los programas de educación ambiental que se implementarán en el sistema educativo dominicano.

Desarrollar las políticas y lineamientos de comunicación social educativa, a través de los medios de comunicación públicos y privados.

Incentivar la difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de programas y campañas de información acerca de temas relacionados con el ambiente.

Crear una red de formadores ambientales para trabajar desde las comunidades y sus distintas vertientes.

La educación ambiental no debe trabajarse únicamente desde el conocimiento de las temáticas ambientales y la concientización, sino desde la formación ética y la responsabilidad ciudadana que permita una transformación de la sociedad, a través de acciones concretas y sostenibles.



Los objetivos específicos de la **Ley 94-20 de Educación y Comunicación Ambiental** son los siguientes:

1 Formar competencias creando habilidades y valores que conduzcan hacia el desarrollo sostenible.



2 Contribuir a la construcción de una gestión local basada en los principios de la sostenibilidad.



3 Estimular la educación ambiental para la búsqueda de respuestas apropiadas con el fin de minimizar los efectos causados por los desastres naturales y la actividad humana.



4 Favorecer la extensión de prácticas y modos de vida sostenibles en los distintos contextos territoriales de la República Dominicana.



5 Promover la implementación de políticas y de medidas de adaptación al cambio climático y la gestión de riesgos climatológicos.



Con el objetivo de promover **la educación ambiental**, como clave para el desarrollo sostenible de nuestro país, en el año 2020, la República Dominicana promulgó **la Ley 94-20 de Educación y Comunicación Ambiental**, la cual busca crear conciencia ética y ciudadana sobre los valores ambientales. Surge con el fin de procurar la sensibilización de la sociedad dominicana y propone adoptar conductas en favor de nuestro entorno natural y, de igual forma, desarrollar habilidades con el propósito de buscar soluciones a los problemas ambientales a través de **la educación y la comunicación**.



OBJETO DE LA LEY

Esta ley tiene por objeto incluir la educación ambiental en los diferentes niveles, ciclos, modalidades del **sistema escolar y superior dominicano**, en centros docentes públicos y privados de modo que se desarrolle una conciencia ambiental en los dominicanos desde el sector educativo.

